ACTA NUMERO VEINTESIES (26)

Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria **Ordinaria** de la Honorable Corporación Municipal, a las dos de la tarde **(4:19 pm)** el día **lunes (19)** de Noviembre del año dos mil dieciocho **(2018)**, contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYNDS JULIO** La Vicealcalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables regidores: **DORN EBANKS, KIRBY K. WARREN DIXON, RAYMOND S CHERINGTON, DAVID A. BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA P. WEBSTER, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, RULLY RAMON SIGUENZA** y los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia: **GUSTAVO ARRIOLA, JOHN WATLER, JOSE PERDOMO y la secretaria Municipal MYRIL YANNELL BROOKS, Y EXENIA MANN prensa.-** quien da fe del desarrollo de la siguiente Agenda: 1) Comprobación del Quórum.- 2) Punto Oración 3) Aprobación y Ratificación del acta 20,21,22 y 24, 4) Aprobación a adendum convenio EIB, 5)Acuerdos zona libre turística de islas de la bahía y la municipalidad de Roatan.6) Aprobar firmar ordenanza entre la municipalidad de Roatan para la declaratoria de French Cay como zona de recuperación pesquera en el municipio de Roatan y municipio de José santos guardiola.7) Manual de uso de vehículos municipales.8) Convenio ***Little friends foundation.*** 9) Cajas puentes 10) modificaciones presupuestarias 11) solicitud de aprobación de permiso de construcción mahogany. 12) Reconsideración a una multa impuesta expediente 065-2018. 13) Cierre de Sesión.- **Punto uno (1). Comprobación de quórum:** La secretaria municipal expresa de que si hay quórum para celebrar la sesión Ordinaria, **Punto dos (2). Oración:** Se hizo la oración por el SEÑOR JHON WALTER **Punto Tres (3): Aprobación de las actas:** 20, 21,22 y 24: la secretaria municipal en el acta 20 allí va detalladamente lo del plan de arbitrio, sino hay ninguna pregunta vamos aprobar las actas.-Aproado y Ratificado por todos los regidores presentes las actas 20, 21,22 y 24.- **Punto Cuatro (4). Aprobación a adendum al convenio de EIB: se había hecho un convenio les explique que íbamos a redactar una acta entonces queremos rectificar que se hizo ese adendum si no ningún problema podemos proceder a votar.-** Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes.- **A continuación se escribe literalmente el Adendum dos al convenio de EIB (y esta físicamente en el anexo de dicho acta):** ADENDO NUMERO DOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA APOYO LOGISTICO ENTRE EL PROGRAMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DENOMINADO EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATÁN ISLAS DE LA BAHIA.-

Nosotros: JERRY DAVE HYNDS JULIO, mayor de edad, casado, Empresario y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.- 1101-1958-00200, actuando en mi condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROATAN Y ELMAN ANDONI RODRIGUEZ MANZANARES, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación, y de este domicilio, con identidad No.- 0601-1972-02028, en mi condición de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ESTE DEPARTAMENTO, otorgamos el presente Adendo al convenio suscrito en fecha 15 de Mayo del 2018, el cual fue autorizado mediante Puntos Varios, del acta número 11 de la Sesión de Corporación celebrada el día 15 de Mayo del año 2018, esto para mejorar el funcionamiento y supervisión del Programa.-

En fecha 28 de Agosto del año 2018, suscribimos el primer Adendo al Convenio relacionado, el cual fue autorizado mediante Sesión de Corporación de fecha 31 de Agosto del año 2018, quedando aprobado y ratificado bajo acta número 19, esto en virtud específicamente de lo relacionado al desembolso mensual mediante cheque a favor del programa denominado según sus siglas EIB.

Mediante informe el departamento de contabilidad manifestó que lo estipulado en el primer Adendo no era viable, en virtud del sistema de pagos que utiliza la municipalidad, ya que de la manera planteada, los fondos regresarían a la Secretaria de Estado de Educación.

En virtud de lo anterior, y por recomendación del departamento de contabilidad de la Municipalidad, en lo sucesivo, y los desembolsos pendientes a partir de esta fecha 27 de SEPTIMBRE del 2018, serán realizado a través de cheque en concepto de Apoyo Logístico al PROGRAMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DENOMINADO EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB), a nombre de la señora EULA VIOLA BALEY, con número de identidad 1103-1972-00013, con RTN 11031972000137, quien es Promotora del Programa EIB, quien será supervisada en la ejecución de los fondos por el DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, a quien deberá rendir informe mensual.-

Las partes manifiestan su conformidad con este Adendo al contrato, el cual no modifica la esencia del primer Adendo, ya que solamente detalla una vía más eficaz para dar el apoyo al programa EIB, fondos que serán vigilados por la Dirección Departamental de Educación, esto por ser lo mejor para la Educación Formal en este municipio.-

Para dar fe, firmamos este documento, en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2018.-

Sr. JERRY DAVE HYNDS JULIO Sr. ELMAN ANDONI RODRIGUEZ MANZANARES

Punto Cinco (5) Acuerdos Zona Libre Turística de islas de la Bahía. Y la municipalidad de Roatán: Lo que se quiere es que el alcalde pueda firmar ese acuerdo. El regidor Dorn pregunto sobre fondo para el proyecto, el alcalde contesto que es en conjunto con el estado, si no hay ningún problema autorizar y firmar al alcalde los tres acuerdos.- Aprobado y

Ratificado por todos los regidores presentes.-**A continuación se escribe literalmente los Acuerdos entre ZOLITUR y La Municipalidad de Roatan: Acuerdo 1: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA (ZOLITUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN *AF-ZOLITUR/02-2018.-***

Nosotros: **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA,** Nombrado en fecha 24 de Junio de 2016 según consta en el Acta No. 03-2016, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1101-1958-00200 y con domicilio en Municipio de Roatán, actuando en condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, según Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Enero del año 2018, quien en lo sucesivo se denominara **"LA ALCALDIA"** ambas con facultades suficientes para celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO:
Que la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, tiene como finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socio-económico, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

CONSIDERANDO:
Que dentro de las atribuciones y competencias de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, es la de formular su presupuesto anual en el cual se debe incorporar la disposición de que al menos el treinta por ciento (30%) de sus ingresos se destinará para obras de infraestructura, prestación de servicios públicos, actividades culturales y proyectos ambientales, concertados con las municipalidades de la Zona Libre Turística y someterlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que sea incluido en el Presupuesto General de la República.

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes teniendo como objeto la utilización de la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio y así alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; estableciendo el control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley como la construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades

CONSIDERANDO:
Que la actual Administración Pública tiene como objeto promover las condiciones más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e interés legítimos de los ciudadanos en general.

CONSIDERANDO:
Que **"LA ZOLITUR"** como entidad de derecho público con desconcentración funcional y geográfica y competencia y jurisdicción propia tiene facultades para celebrar Acuerdo s con ONG, instituciones gubernamentales o privadas, para desarrollar actividades de fomento, protección y conservación de los recursos naturales de la nación.

CONSIDERANDO:
Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística, en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 13 de Agosto del 2018, según consta en el punto cinco del acta N° 02/2018, sometió al pleno lo referente a la necesidad y prioridad, de incorporar dentro del Plan Operativo Anual y presupuesto del ejercicio fiscal 2018, para la transferencia de los fondos para el financiamiento de la **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN"**

POR TANTO:
En el ejercicio de la representación que legalmente ostentamos hemos decidido suscribir como en efecto suscribimos el presente Acuerdo para la transferencia de los fondos para el financiamiento **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN"**, entre la Zona Libre Turística (ZOLITUR) y la Municipalidad de Roatán del Departamento de Islas de la Bahía, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
La ZOLITUR con los recursos financieros provenientes de la tarifa e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, y con la aprobación de la Comisión Administradora en su Plan Operativo Anual del año 2018 financiara, la **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN"**, y se contara con un financiamiento de **"LA ZOLITUR"**, de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00)**, recursos destinados exclusivamente a la adquisición mediante el Sistema de Compras Conjuntas del ONCAE o Licitación Pública, para apoyar en mantener la seguridad y el continuo funcionamiento de la Municipalidad de Roatán, ya que, **"LA ZOLITUR"** considera entre sus objetivos principales impulsar el desarrollo sostenible en la región.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPONENTE APLICABLE A LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA ZONA LIBRE TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
Desarrollar y ejecutar obras de infraestructura, prestación de servicios públicos, actividades culturales y proyectos ambientales concertados con las municipalidades de **"LA ZOLITUR"**, promoviendo el turismo sostenible en coordinación con las alcaldías del Departamento de Islas de la Bahía, para la protección general comunitaria en aspectos de **Seguridad de las Personas**, servicios básicos, salud, educación, histórico culturales y representativos del patrimonio cultural nacional, para alcanzar el desarrollo sostenible.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACUERDO:
El objeto del presente Acuerdo es establecer los derechos y obligaciones de las partes y los términos bajo los cuales **"LA ZOLITUR"**, a través de la Dirección Ejecutiva y el trabajo conjunto con la **"LA ADMINISTRACION"** de esta se financiará la **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN"**, con la participación directa y requerida de **"LA ALCALDIA"**, en su condición de comprador, **"LA ZOLITUR"** le facilitará las gestiones pertinentes proporcionando los recursos financieros para el pago de la adquisición de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO
"LA ZOLITUR" **reconoce** que En la actualidad la Alcaldía de Roatan ha sido víctima de ataques a la propiedad, suscitándose un siniestro que tuvo lugar en fecha 07 del mes Agosto del presente año, resultando atacados, quemados y destruidos dos vehículos propiedad de la

Municipalidad de Roatan por parte de personas armadas y mal intencionadas; por lo que en imperativo la contribución de parte de la ZOLITUR en la **compra de vehículos para la municipalidad de Roatan"**, siendo esta una de la razones que estímulo a "LA ZOLITUR" a autorizar este financiamiento.

CLAUSULA SEXTA: MONTO, DESTINO Y REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE "LA ZOLITUR".

A través de **"LA ADMINISTRACION"**, **"LA ZOLITUR"**, destinará la suma de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00)**, para el financiamiento de la **"COMPRA DE VEHICULOS** y **"LA ALCALDIA"**, como comprador asumirá los costos que conlleve la gestión administrativa para los procesos de Adquisición de Bienes que permitirán la adquisición de dos vehículos tipo pick up, así como todo valor que producto de cambios futuros en los costos de adquisición o actividades no previstas que incrementen el valor presupuestado.

Los desembolsos serán realizados conforme lo establece el calendario de desembolsos expresado en la cláusula octava del presente acuerdo con el visto bueno de la **"ZOLITUR"**, presentando las liquidaciones del caso que justifique los gastos efectuados en la adquisición los dos vehículos tipo pick up, ante **"LA ADMINISTRACION"**.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El costo del financiamiento asciende a **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00)**, para adquirir dos vehículos tipo pick up.

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Una vez firmado el acuerdo, el monto total a ser efectivamente desembolsado por ZOLITUR a favor de la **"LA ALCALDIA"** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00)** valores que estarán sujetos de verificaciones, según aplica la normativa vigente y el presente acuerdo, los fondos se transferirán en un único desembolso.

CLAUSULA NOVENA: ACTIVIDADES

La actividad desarrollada será adquirir con el financiamiento otorgado mediante el presente acuerdo, dos vehículos tipo pick up, en beneficio de los pobladores del municipio de Roatan.

CLAUSULA DECIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICION DE CUENTAS

1. Para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"LA ZOLITUR"** efectuara Las transferencias según se detalla en la Cláusula Octava del presente Acuerdo , a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), debiendo **"LA ALCALDIA"** manejar los fondos objeto del presente Acuerdo a través de la cuenta única de proyectos financiados por ZOLITUR, la que será una cuenta de cheques especial corriente, apertura da en cualquier institución bancaria a nombre de la Municipalidad de Roatan;
2. La utilización de los fondos efectivamente desembolsados a **"LA ALCALDIA"** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas descritas en la cláusula novena de este Acuerdo.
3. Los intereses generados en la cuenta bancaria apertura da, deberán sumarse a cualquier necesidad que surja en el proceso de adquisición de los vehículos debiendo anteriormente solicitar y aprobación a la ZOLITUR o reintegrarlos a ZOLITUR en caso de no ser utilizados;
4. **"LA ZOLITUR"** en caso de presumirse irregularidades en el manejo de los recursos por parte de la alcaldía, se exigirá el reembolso inmediato de los fondos, sin perjuicio de deducir responsabilidad, penales o criminales.
5. Los representantes de **"LA ALCALDIA"**, presentarán a **"LA ZOLITUR"**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos transferidos y presentarán a la **"LA ZOLITUR"**, el Informe de los fondos desembolsados y la Liquidación Final, adjuntando la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados, en un plazo máximo no mayor a los treinta

(30) días calendario posteriores a la culminación del proceso de adquisición (una vez hayan sido adquiridos los vehículos)

6. Los montos no utilizados en el proceso de adquisición deberán devolverse a la **"LA ZOLITUR"** en la oportunidad de la suscripción del Acta de Recepción de los Vehículos y liquidación final.
7. **"LA ZOLITUR"**, una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme y a satisfacción, aprobará la Liquidación Final del presente Acuerdo, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados, quedando bajo su responsabilidad de **"LA ALCALDIA"** el archivo de la documentación sustentadora de dicha liquidación y remitiendo una copia debidamente certificada por **"LA ALCALDIA"** a la **"LA ZOLITUR"**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
"LA ZOLITUR" tanto, a través de la **"LA ADMINISTRACION"** y la **UT-ZOLITUR** tiene las siguientes obligaciones:

a) Proveer los recursos económicos básicos provenientes de las tarifas e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por el presente Acuerdo para el Financiamiento de la **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN"**, entre la Zona Libre Turística (ZOLITUR) y la Municipalidad de Roatan, hasta por un monto de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00);**
b) Apoyar dentro de sus posibilidades a **"LA ALCALDIA"** en la ejecución del proyecto **"OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 800,000.00)"** y la supervisión en los procesos de adquisición del vehículo e integrar a sus técnicos a los comités de evaluación de licitaciones.

Obligaciones de **"LA ALCALDIA"**:

a) Proveer como contraparte los fondos, para cubrir cualquier costo adicional o imprevisto, que tenga que completar la adquisiciones de los vehículos;
b) **"LA ALCALDIA"**, deberá acreditar que el proceso de compra de los vehículos ha sido efectuado con todos los requerimientos legales establecidos para adquisición de este tipo de bienes en el Estado.
c) **"LA ALCALDIA"** deberá efectuar los registros de los vehículos adquiridos como un bien de la municipalidad ante el instituto de la Propiedad, **CON REGISTRO DE PLACAS** Nacionales y debidamente identificado como propiedad del Estado de Honduras y rotulo visible **"DONADO POR ZOLITUR"**;
d) Proveerá todo los montos que conlleve el costo administrativo para la adquisición de los vehículos, conforme lo establecido por las leyes vigentes de Honduras;
e) **"LA ALCALDIA"** se compromete a asistir a las convocatorias emanadas de **"LA ZOLITUR"** para tratar asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo. Asimismo, a prestar todo el apoyo en el seguimiento y supervisión de los procesos de adquisición en todos sus componentes operativos y administrativos.
f) **"LA ALCALDIA"** informará oportunamente a **"LA ZOLITUR"** de cualquier acontecimiento que pudiese afectar negativamente la ejecución de las actividades programadas.
g) **"LA ALCALDIA"** deberá informar a la ZOLITUR de cualquier cambio sustancial en los requerimientos técnicos para adquirir los dos vehículos tipo pick up a ser adquiridos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO
Con el objeto de asegurar y obtener el máximo rendimiento, **"LA ALCALDIA"**; será responsable de darle el mantenimiento requerido a los dos vehículos adquiridos así mismo cualquier reparación necesaria, a fin de que se extienda al máximo la vida útil de los vehículos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMO DE COORDINACIÓN
Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente Acuerdo y asegurar una coordinación efectiva. Para el cumplimiento de lo anterior, **"LA ZOLITUR"** designa la Lic. Karen Aguilar, Gerente Administrativa de la

ZOLITUR, como Oficial de Enlace y LA ALCALDIA designará a _____, por parte de la Municipalidad de Roatán como Responsable, para dar seguimiento efectivo

al presente Acuerdo, los Oficiales de Enlace se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo de doce (12) meses y finalizará con la entrega de los informes y liquidaciones recibidas y liquidadas a satisfacción tanto de la **"LA ADMINISTRACION"** y la **ZOLITUR** y los entes contralores del Estado que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES
Los siguientes documentos forman parte del presente Acuerdo:
1. Requerimiento emitido por el Alcalde Municipal de Roatan ;
2. Punto de acta, Aprobación del Proyecto por parte de La corporación Municipal.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: COMUNICACIÓN.
Toda comunicación entre **"LA ZOLITUR"** y **"LA ALCALDIA"** se efectuará por escrito, reconociendo las partes como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Acuerdo, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INFORMES.
La **ALCALDIA** presentará a **"LA ZOLITUR"** los informes de liquidación final

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: *LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO*
1. Las partes acuerdan que la liquidación del presente Acuerdo estará a cargo de **"LA ALCALDIA"** una vez terminados los procesos de adquisición.
2. La liquidación antes indicada comprenderá, la liquidación de los montos correspondientes a los gastos debidamente sustentados incurridos en la compra de los vehículos.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RESCISION/RESOLUCION DEL ACUERDO
1. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier tiempo y en caso de que una de las partes solicitará la disolución, deberá hacerlo con treinta (30) días de anticipación y documentando debidamente sus causas.
2. Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **"LA ZOLITUR"** podrá resolver el presente Acuerdo por las siguientes causales:
   a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo.
   b) Cuando se determine la no continuidad del procesos de adquisición de vehículos
   c) De presentarse anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan ser perjudiciales.
3. En cualquier caso de resolución, los representantes de **"LA ALCALDIA"**, deberán presentar un informe completo sobre el estado del proceso de adquisición y una rendición final de los gastos efectuados, procediendo a la devolución de las sumas no utilizadas en las obtenidas. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN
"LA ZOLITUR" y **"LA ALCALDIA"**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o salas especializadas del domicilio judicial donde se ubique la sede de la **"LA ZOLITUR"**.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES:
1. Cualquier otro aspecto no previsto en este Acuerdo se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las partes y las leyes vigentes aplicables.
2. Los términos y condiciones del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN:
Las partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo y se comprometen a su estricto cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos el presente Acuerdo en dos originales con igual fuerza legal, en Monte Placentero, Municipio de Roatán a los 22 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

KERRY EVANS MCNAB V.
Director Ejecutivo de la Zona Libre Turística

JERRY DAVE HYNDS J.
Alcalde del Municipio de Roatán

Acuerdo Dos: ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA (ZOLITUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN

Acuerdo 2: ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA (ZOLITUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN

ACI-ZOLITUR/006-2017

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA,** Nombrado en fecha 24 de Junio de 2016 según consta en el Acta No. 03-2016, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1101-1958-00200 y con domicilio en Municipio de Roatán, actuando en condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, según Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Enero del año 2018, quien en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** ambas con facultades suficientes para celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, fue creada mediante Decreto 181-2006, con la finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socio-económico, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

CONSIDERANDO: Que por mandato legal la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, Promoverá el turismo sostenible en la Zona Libre en coordinaci6n con las Alcaldías del departamento de Islas de la Bahía, implementando acciones que permitan conservar esos aspectos históricos culturales y representativos del patrimonio cultural de las islas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la preservación del medio ambiente y sus costumbres culturales,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística, en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 16 de Junio del 2017, según consta en el acta Nº 02/2017, que se aprobó dentro del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, se acordó disponer de recursos para el Financiamiento del Proyecto Objeto del presente acuerdo.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que legalmente ostentamos hemos decidido suscribir como en efecto suscribimos el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO: Ambos representantes dejan de manifiesto la buena voluntad, armonía y colaboración que existe entre ambas instituciones, ya que sus máximas autoridades están de acuerdo que por sobre cualquier interés particular, tiene que prevalecer el interés supremo de la Nación.

Además de lo anterior el tema que da origen a este Acuerdo de Cooperación, es el convencimiento de la importancia de proveer a los pobladores del Departamento de Islas de la Bahía, una infraestructura vial que garantice el fácil acceso al Centro Hospitalario más importante del Departamento, así salvaguardando la salud de la población.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en que **"ZOLITUR"** brindara apoyo a **"LA ALCALDIA"**, con la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL ROATÁN".**

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Una vez firmado el presente acuerdo, el monto total a ser efectivamente ejecutado en el Proyecto Objeto del presente Acuerdo será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 15/100 (L. 7, 211,787.15),** ejecutados en su totalidad por la ZOLITUR.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Responsabilidades de **"LA ALCALDIA"**

1. Si el proyecto lo amerita, los representantes de **"LA ALCALDIA"**, serán responsables de realizar todas las gestiones, que conllevan a obtener las correspondientes Licencias Ambientales. misma deberá proporcionar sin costo alguno para **"LA ZOLITUR"** los permisos de construcción y permisos ambientales correspondientes para ejecutar el proyecto.

2. **"LA MUNICIPALIDAD"**, se compromete a recibir la infraestructura y responsabilizarse de los registros de la propiedad inmueble ante las instancias del Estado correspondientes; si lo amerita.

3. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a dar el mantenimiento y hacer uso debido de la infraestructura que será donada por **"LA ZOLITUR"**

4. Con el objeto de asegurar y obtener el máximo rendimiento del proyecto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá establecer en sus planes de arbitrios, un modelo de gestión eficiente, que incluya el control de ingresos y egresos, así como el cobro de tarifa o impuesto, recursos que deberán ser destinados a contribuir con el desarrollo de un programa de mantenimiento preventivo, que ayude a la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto.

5. Responsabilidades de **"LA ZOLITUR"**

1. **"LA ZOLITUR"** será responsable de proveer los recursos económicos básicos provenientes de las tarifas e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, con el fin de financiar la construcción del proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL ROATÁN".**

2. **"LA ZOLITUR"** realizara la contratación de la empresa constructora idónea para la ejecución de la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL ROATÁN"**, siguiendo los lineamientos contemplados en la Ley de Contratación del Estado.

3. **"LA ZOLITUR"** realizara la supervisión de la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL ROATÁN"** en cada uno de sus etapas de ejecución.

4. **"LA ZOLITUR"** requería cuando lo amerite apoyo técnico y legal a **"LA MUNICIPALIDAD"** en lo necesario para la buena ejecución del proyecto.

5. **"LA ZOLITUR"** informara **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier impase que ocurra con la ejecución o retraso en su finalización.

6. **"LA ZOLITUR"** dará seguimiento y verificación de las responsabilidades emanadas del contrato suscrito para la ejecución de la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE ACCESO AL NUEVO HOSPITAL ROATÁN".**

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN.** Por duplicado original, en la ciudad de Roatán a los 25 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.

KERRY EVANS MCNAB V.
Director Ejecutivo de la
Zona Libre Turística

JERRY DAVE HYNDS J.
Alcalde del Municipio de Roatan

Acuerdo 3: ACI-ZOLITUR/008-2018

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA,** Nombrado en fecha 24 de Junio de 2016 según consta en el Acta No. 03-2016, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1101-1958-00200 y con domicilio en Municipio de Roatán, actuando en condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, según Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Enero del año 2018, quien en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** ambas con facultades suficientes para celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, fue creada mediante Decreto 181-2006, con la finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socio-económico, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

CONSIDERANDO: Que por mandato legal la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, Desarrollara y ejecutara obras de infraestructura, prestación de servicios públicos, concertados con las municipalidades de **"LA ZOLITUR"**, para la protección general comunitaria en aspectos de **Servicios Básicos,** salud entre otros, para alcanzar el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la preservación del medio ambiente y sus costumbres culturales,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística, en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 16 de Junio del 2017, según consta en el acta Nº 02/2017, que se aprobó dentro del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, se acordó disponer de recursos para el Financiamiento del Proyecto Objeto del presente acuerdo.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que legalmente ostentamos hemos decidido suscribir como en efecto suscribimos el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO: Ambos representantes dejan de manifiesto la buena voluntad, armonía y colaboración que existe entre ambas instituciones, ya que sus máximas autoridades están de acuerdo que por sobre cualquier interés particular, tiene que prevalecer el interés supremo de la Nación.

Además de lo anterior el tema que da origen a este Acuerdo de Cooperación, es el convencimiento de la importancia de proveer a los pobladores de la comunidad de Coxen Hole, un proyecto de saneamiento, así salvaguardando la salud de la población.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en que **"ZOLITUR"** brindara apoyo a **"LA MUNICIPALIDAD"**, con la **"CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE".**

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Una vez firmado el presente acuerdo, el monto total a ser efectivamente ejecutado en el Proyecto Objeto del presente Acuerdo será la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 9, 660,534.10),** ejecutados en su totalidad por la ZOLITUR.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Los siguientes documentos forman parte del presente acuerdo:

1. 5 volúmenes del estudio de diseño de Alcantarillado sanitario entregados a la responsable de la unidad de infraestructura de la municipalidad.
2. Expediente N0. 018-A-97 del Alcantarillado sanitario-abastecimiento agua potable Coxen Hole, French Harbour y Oak Ridge y copia del expediente que custodia la SERNA cuando fue realizado el trámite de la licencia ambiental vitalicia. entregados a la responsable de la UMA
3. un ejemplar de la propuesta económica de la compañía adjudicataria del proceso de licitación y sus subsanaciones

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Responsabilidades de **"LA MUNICIPALIDAD"**

6. Si el proyecto lo amerita, los representantes de **"LA ALCALDIA"**, serán responsables de realizar todas las gestiones, que conllevan a obtener las correspondientes Licencias Ambientales.

7. **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de su Unidad de Medio Ambiente (UMA), deberá ser responsable de monitorear y cumplimiento de las medidas de mitigación del impacto ambiental emanadas de la Licencia Ambiental, producido por la Ejecución y Mantenimiento posterior del proyecto.

8. **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de su Unidad de Medio Ambiente (UMA), realizara la Inspección al área del proyecto para hacer el informe y dictamen ambiental de la viabilidad del mismo, que permitirá que Urbanismo emita el permiso de construcción.

9. **"LA MUNICIPALIDAD""** por ser un proyecto municipal, concederá en condición de exonerado del pago, los permisos de construcción y permisos ambientales correspondientes para ejecutar el proyecto,

10. "LA MUNICIPALIDAD" informará oportunamente a "LA ZOLITUR" de cualquier acontecimiento que pudiese afectar negativamente la ejecución de las actividades programadas en el proyecto, debiendo incorporar el personal de su unidad Técnico en apoyo al Ingeniero supervisor de la obra.

11. "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Unidad de Infraestructura apoyara en la supervisión de la construcción de las obras con la finalidad de emitir recomendaciones y sugerencias por ser atendidas por la Unidad Técnica o y la compañía constructora y alcanzar el fin previsto.

12. "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA ZOLITUR" cualquier cambio en el diseño para la "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE" debidamente fundamentado y procederá siempre y cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, el cual deberá ser aprobado previamente por la Unidad Técnica de la ZOLITUR.

13. En caso de solicitud de cambio de diseño "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de financiar cualquier cambio al proyecto o por obras adicionales solicitadas por la misma. deberá proporcionar sin costo alguno para "LA ZOLITUR" los permisos de construcción y permisos ambientales correspondientes para ejecutar el proyecto.

14. "LA MUNICIPALIDAD" a través del departamento de agua y servicios públicos prestar suma atención al momento de ser informado por la Supervisión de la ZOLITUR en el avance de obra con la finalidad de hacer las interrupciones en los sistemas de aprovisionamiento de agua potable cuando se estén excavando las redes de alcantarillado.

15. "LA MUNICIPALIDAD" a través del departamento de Desarrollo comunitario prestara suma atención al momento de ser informado por la Supervisión de la ZOLITUR en el avance de obra para poder informar a los vecinos afectados por los trabajos en desarrollo, de las interrupciones en los sistemas de aprovisionamiento de agua potable e inhabilitaciones de calles u accesos a viviendas cuando se estén excavando las redes de alcantarillado.

16. "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a recibir la infraestructura y responsabilizarse de los registros de la propiedad inmueble ante las instancias del Estado correspondientes; si lo amerita.

17. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar el mantenimiento y hacer uso debido de la infraestructura que será donada por "LA ZOLITUR"

18. "LA MUNICIPALIDAD" a través del departamento de Catastro brindara una listado de dueños y claves catastrales de la comunidad beneficiada para facilitar el proceso de censo poblacional

19. Con el objeto de asegurar y obtener el máximo rendimiento del proyecto, "LA MUNICIPALIDAD", deberá establecer en sus planes de arbitrios, un modelo de gestión eficiente, que incluya el control de ingresos y egresos, así como el cobro de tarifa o impuesto, recursos que deberán ser destinados a contribuir con el desarrollo de un programa de mantenimiento preventivo, que ayude a la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto.

Responsabilidades de "LA ZOLITUR"

7. "LA ZOLITUR" será responsable de proveer los recursos económicos básicos provenientes de las tarifas e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona

Libre Turística de Islas de la Bahía, con el fin de financiar el proyecto **"CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE".**

8. **"LA ZOLITUR"** realizara la contratación de la empresa constructora idónea para la ejecución de la **"CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE"**, siguiendo los lineamientos contemplados en la Ley de Contratación del Estado.

9. **"LA ZOLITUR"** ejecutara la supervisión de la **"CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE"** en cada uno de sus etapas de ejecución.

10. **"LA ZOLITUR"** extenderá apoyo técnico y legal a **"LA MUNICIPALIDAD"** en lo necesario para la buena ejecución del proyecto.

11. **"LA ZOLITUR"** en coordinación con la UMA de **"LA MUNICIPALIDAD"** brindara asesoramiento a la empresa ACQUA, S.A. en el proceso de elaboración del Informe de cumplimiento de medidas Ambientales (ICMA) del expediente N0. 018-A-97, para solicitar la amplitud de licencia ambiental de la construcción de las obras como lo establecen las disposiciones generales de la resolución administrativa de la licencia ambiental.

12. **"LA ZOLITUR"** informara **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier impase que ocurra con la ejecución o retraso en su finalización.

13. **"LA ZOLITUR"** dará seguimiento y verificación de las responsabilidades emanadas del contrato adquirido para la ejecución de la **"CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LA PUNTA, COXEN HOLE".**

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN.** Por duplicado original, en la ciudad de Roatán a los 15 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

KERRY EVANS MCNAB V.
Director Ejecutivo de la
Zona Libre Turística

JERRY DAVE HYNDS J.
Alcalde del Municipio de Roatan

Punto Seis (6) Aprobar firmar ordenanza entre la municipalidad de Roatan para la declaratoria de French Cay como zona de recuperación pesquera en el municipio de Roatan y municipio de José santos Guardiola: Punto expuesto por la señora IRMA BRADY quien expone que el punto a tomar es declarar a la zona de French Cay como zona de recuperación pesquera constituye habitas críticas para reproducción de especies comerciales a excepción de especies como el pez cirujano y el pez loro que si están en condiciones muy buenas y se indican que el sitio es acto y reúne las condiciones para declararlo bajo la zona pesquera no sé si han tenido la oportunidad de leer la propuesta y si tienen alguna interrogante, las vamos a evacuar y tenemos una presentación de lo que los mapas de las zonas pesqueras entonces se les va explicar lo que es el mapa, la zona abarca los dos municipios Roatán y Santos Guardiola, así ellos pueden tener esas iniciativas en sus municipios. Pregunta el regidor Dorn ¿quién elaboro los cuadros creo que hay un error en l longitud para que hagan la corrección? Responde la representante que si se hará la corrección Toma la palabra la señora Irma Brandy quien expresa, Como pueden ver en el

mapa se inicia al este de french harbour el regidor Dorn pregunta ¿está en el mapa en acres y hectáreas y metros cuadrados y responden la señora Irma que que si esta. 843.53 acres. Son categorías par cuestiones de recuperación si es una área de recuperación, nivel municipal se va crear la sub zona para la recuperación pesquera, lo leído por la participante se encuentra ya en plasmado en el acta me gustaría aclarar todo eso es legislación vigente, pregunta comité transparencia John Walter ¿va ser una zona protegida? El regidor Dorn se puede hacer un presupuesto para la remarcación para evitar el conflicto, el alcalde responde el lugar que sería afectado será el más beneficiado Frech Key, el regidor David Barahona expone solo sería importante que pudiéramos tener una copia de las notas de respaldo para tenerlas nosotros, retoma la palabra la secretaria municipal quien dice que si están allí. Doña Irma retoma la palabra en respuesta a la pregunta cuando preguntaron de la proyección del arrecife estas leyes ya estaban y hasta ahorita las están implementado. Solo se está resaltando, el señor John Walter del comité de transparencia pregunta, ¿han chequeado el arrecife que no se haya removido? Doña Irma contesta le voy a manifestar el acuerdo 00204 dice no se puede remover el coral vivo o muerto, no aprobamos ese tipo de acciones de ningún ciudadano y como organización ya enviamos a la DECA SERNA la propuesta, pueden promover a botar.- **Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes**.-**A continuación se escribe literalmente la ordenanza (y esta físicamente en el anexo de dicho acta): ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DECLARATORIA DE FRENCH CAY COMO ZONA DE RECUPERACIÓN PESQUERA EN EL MUNICIPIO DE ROATÁN Y MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.**

ACTA No.___ DE FECHA ___ DE _____ DEL 2018

Las Honorables Corporaciones Municipales de Roatán y de Santos Guardiola, en uso de las atribuciones y facultades que les confiere la Ley de Municipalidades y la Constitución de la República, emiten la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario de compromisos internacionales como ser la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración de Tulum (1997); el Código de Conducta de Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), adoptado por la vigésimo octava (28ava) sesión de conferencia en Octubre 1995; orientados a la protección y uso sostenible de los recursos naturales que permita el desarrollo de las presentes y futuras generaciones, con la participación de la ciudadanía en el nivel que le corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ratificó en 1995 el Convenio de Diversidad Biológica, cuyo principal objetivo es la conservación de la diversidad biológica, el cual se pretende lograr mediante el "Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020 y las Metas de Aichi" que su meta número once establece que para el año 2020 "...el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y

los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectado para lo cual ha propuesto una serie de metas...".

CONSIDERANDO: Que el Decreto 104-93 de la Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo No.75-2010 que contiene la Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía, declaran la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales de utilidad pública y de interés social y establecen la promoción de la conservación, recuperación y protección de la diversidad biológica a todos los sectores de la sociedad, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 75-2010 se aprueba la Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía, dentro del cual se establece que el Parque Nacional Marinos de Islas de la Bahía (PNMIB) debe estar sujeto al Decreto Legislativo antes mencionado; siendo la isla de Roatán parte de dicha área protegida y en cuya jurisdicción se encuentra una amplia diversidad de recursos marinos naturales, encontrándose entre los más destacados: pastos marinos, arrecifes coralinos, manglares, estuarios y lagunas costeras ecosistemas importantes para la reproducción y etapa de adultos para muchas de las especies comerciales de la pesca artesanal y la sostenibilidad de los stocks de las poblaciones marinas.

CONSIDERANDO: Que según los "Principios biofísicos para el diseño de zonas de recuperación en el Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)" establecidos en el 2017 a través de una iniciativa regional del SAM, conformada por varias organizaciones técnicas-científicas mesoamericanas e internacionales de Honduras, Belice, Honduras y México dedicadas a la gestión y conservación de los recursos marino costeros; definen una Zona de Recuperación Pesquera como aquellas "áreas del océano que están protegidas contra todas las actividades extractivas y destructivas y pueden ser una herramienta eficaz para hacer frente a las amenazas locales y globales, mejorar el rendimiento pesquero, proteger la biodiversidad, mejorar la resiliencia de las poblaciones y ecosistemas marinos, y a la vez ayudar en la adaptación ante los cambios del clima y la química de los océanos".

CONSIDERANDO: Que las Zonas de Recuperación Pesquera son una herramienta de manejo que permite aumentar los rendimientos pesqueros por el efecto desborde de adultos, juveniles y larvas, hacia otras áreas pesqueras adyacentes. Las ZRP también contribuyen a la protección de la biodiversidad (especies en peligro de extinción y de importancia ecológica, y hábitats críticos y únicos) y mejora la resiliencia de las poblaciones y los ecosistemas marinos frente al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que los vecinos de la comunidad de French Cay en Roatán, durante años han demostrado su interés por la protección y conservación de los recursos naturales de la isla; para lo cual han conformado grupos voluntarios de vigilancia de los recursos marinos y el 14 febrero del 2017 solicitaron a las autoridades centrales del Congreso Nacional, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF), apoyo para aumentar la protección de los recursos marino costeros de su comunidad.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité Técnico Local del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (CTPNMIB), ha estado apoyado técnicamente en la gestión y realización de actividades de colecta de información biológica y socioeconómica para respaldar la propuesta de declaratoria de la zona de French Cay como Zona de Recuperación Pesquera, iniciativa de la cual Coral Reef Alliance, elaboró el primer documento técnico respectivo.

CONSIDERANDO: Que el área propuesta por la comunidad de French Cay, cumple con los requisitos biofísicos como un área factible para una ZRP, tal como lo demuestra el "Informe de Línea Base Biológica para el Área de Recuperación Pesquera French Cay, Roatán, Islas de la Bahía" elaborado por el Centro de Estudios Marinos (CEM) en el 2017 y que en el Reporte del Arrecife Mesoamericano de 2018 realizado por la Iniciativa de Arrecifes Saludables, hace constar que las Zonas de Recuperación Pesquera están repoblando áreas de pesca en el Sistema Arrecifal Mesoamericano.

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico Local del PNMIB de la Isla de Roatán, está conformado por: El Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF), la Municipalidad de Roatán, la Municipalidad de Santos Guardiola a través de sus Unidades Municipales de Ambiente (UMAs), Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía Decreto N° 181-2006 (ZOLITUR), la Asociación para la Conservación Ecológica de Islas de la Bahía capítulo de Roatán (BICA Roatán), la Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán (RMP) y Centro de Estudios Marinos (CEM). Siendo la investigación científica un eje importante dentro de las funciones operativas de dicho Subcomité y que en el ámbito de la presente ordenanza, éstas instituciones brindarán la asistencia y acompañamiento técnico-científico en cuanto a los lineamientos de manejo de la ZRP, en coordinación con los vecinos de la comunidad de French Cay.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades de Roatán y Santos Guardiola, poseen un manifiesto compromiso por la protección y sostenibilidad ambiental de los recursos marinos de la isla en pro de salvaguardar los medios de vida vinculados a las pesca sostenible, rentable y segura de sus habitantes y que ambas municipalidades están facultadas por Ley para celebrar alianzas conjuntas; estableciendo normativas en común que protejan y regulen el uso adecuado de estos recursos y ecosistemas marino costeros en ambos municipios, procurando un beneficio para sus habitantes.

CONSIDERANDO: El interés local manifestado en gestionar de manera eficiente los recursos naturales por parte de los usuarios de la pesca de la zona de French Cay, como representantes de la comunidad y contando con el apoyo de las organizaciones que conforman el Subcomité Técnico Local de la isla de Roatán y el interés de las municipalidades de Roatán y Santos Guardiola, para crear una normativa local en conjunto.

POR TANTO

En el uso de las facultades que la Ley le confiere en los artículos 11, 107 y 340 de la Constitución de la República; 55, 56, 57 y 66 de la Ley General del Ambiente; 1,2,3,4, 5, 17, 22, de la Ley de Pesca y Acuicultura; 13, 14 de la Ley de Municipalidades; 91, 92, 98, 100, 101, 107, 118 y 119 de

la Ley Orgánica de la Marina Mercante; el artículo 27 de la Ley de Ordenamiento Territorial; 3, 7, 8, y 9 del Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos; y el artículo 56 de la Convención de la Naciones Unidad sobre el Derecho del Mar,

ORDENA

PRIMERO: Crear y declarar la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay en el Municipio de Roatán y Santos Guardiola, Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Declarar al área de French Cay como zona de recuperación pesquera (ZRP) por tiempo indefinido, donde no se permitirán ninguna actividad extractiva ni actividades de pesca de ninguna modalidad, especie, talla, cantidad, usuario o arte de pesca.

TERCERO: El objetivo general de la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay, es proteger los hábitats críticos de reproducción y refugio de las especies marinas de esta área a través del establecimiento de una Zona de Recuperación Pesquera. Los objetivos específicos de esta zona son: a) Proteger los pastos marinos, zonas arrecifales y manglares como sitios de reproducción, hábitat y refugios de la fauna marina. b) Promover la buena conducta de pesca responsable, reconociendo las zonas de recuperación pesquera, como sitios de reproducción y refugio de las especies marinas y comerciales del área de French Cay en la isla de Roatán y c) Promover un sistema de gobernanza local de los recursos marinos, orientado a la toma de decisiones de protección por parte de los usuarios directos.

CUARTO: La Zona de Recuperación Pesquera de French Cay, contiene hábitats representativos críticos para la reproducción, crianza y refugio de especies marinas y comerciales importantes en el ecosistema: pastos marinos, manglares y arenas con algas/rocas y las especies que comparten estos ecosistemas: pepino de mar (*H.mexicana*), langosta (*P. argus*) y caracol (*L. gigas*). Asimismo, constituye habitas importantes para familia de peces Cirujanos (*Acanthuridae*) y familias de peces herbívoros indicadores de la salud arrecifal tales como Peces Loro (familia *Scaridae*) los cuales ayudan a compensar la pérdida de coral al reducir los afloramientos de algas.

QUINTO: Para el conocimiento de toda persona natural o jurídica tendiente al aprovechamiento de los recursos marinos costeros, población local y visitantes, pescadores, buzos, operadores de turismo, embarcaciones de todo calaje y otros. Se presenta el siguiente cuadro y mapas de delimitación de los polígonos de la Zona de Recuperación Pesquera French Cay, los cuales contaran con un sistema de boyas para su clara identificación.

La ZRP de French Cay posee un área de 341.36 Hectáreas (3.41 Km^2).

La Zona de Recuperación Pesquera de French Cay, se ubica al Suroeste de la Isla de Roatan a partir del Este del canal de French Harbour hasta el Sector de Parrot Tree Resort, ubicados en los municipios de Roatan y Santos Guardiola respectivamente.

La poligonal se encuentra dentro del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía, específicamente dentro de la Zona de Uso Múltiple de French Harbour y de la Zona Restringida a la Pesca Coco View – Caribbean Point. Colinda al Oeste con la Zona de Desarrollo Económico y la Zona de Uso Múltiple de French Harbour y al Este con la Zona Restringida a la Pesca: Coco View – Caribbean Point, que se describen en la Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía Decreto N°75-2010.

La poligonal comprende los siguientes límites: comenzando en el extremo Noroeste sobre la línea de marea alta (LMA) en el Punto A, siguiendo hacia al Sureste hasta conectar con el punto B, continuado hacia el Noreste siguiendo el trazo de la cota de 60 m de profundidad y conectando con el punto E, que conecta al Noroeste con el punto F, siguiendo la LMA hacia el Noroeste hasta conectar con el punto A cerrando el polígono. (Figura 1 y 2)

La ZRP de French Cay posee las siguientes coordenadas (UTM WGS 84/UTM zone 16 N):

Zona de Recuperación Pesquera: French Cay (Este del Canal de French Harbour – Parrot Tree) Municipios de Roatan y Santos Guardiola Área: 341.36 Ha. (3.41 Km²) Coordenadas Geográficas UTM 16 N, DATUM WGS 84				
ID	**X_WGS84**	**Y_WGS84**	**LAT_O**	**LONG_N**
A	558736.46	1808167.34	16.35395	-86.450046
B	559113.46	1807397.41	16.346981	-86.446536
C	563229.69	1808747.2	16.359077	-86.407962
D	563034.85	1809485.16	16.365753	-86.409766

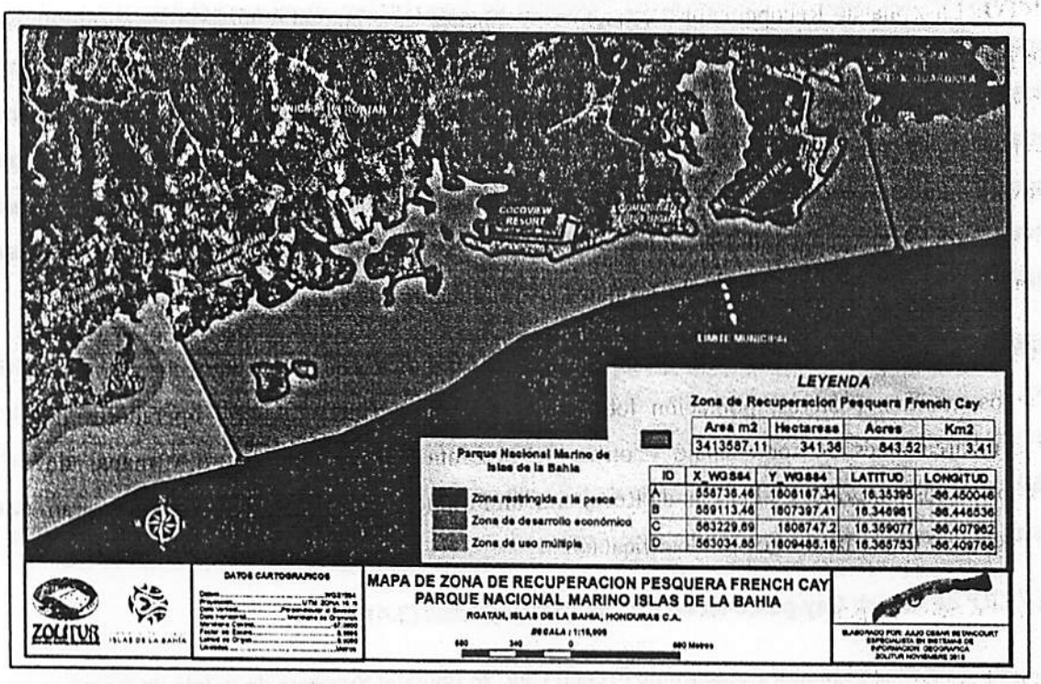

Figura 1. Ubicación de la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay entre los municipios de Roatán y Santos Guardiola, Islas de la Bahía y las otras zonificaciones del PNMIB

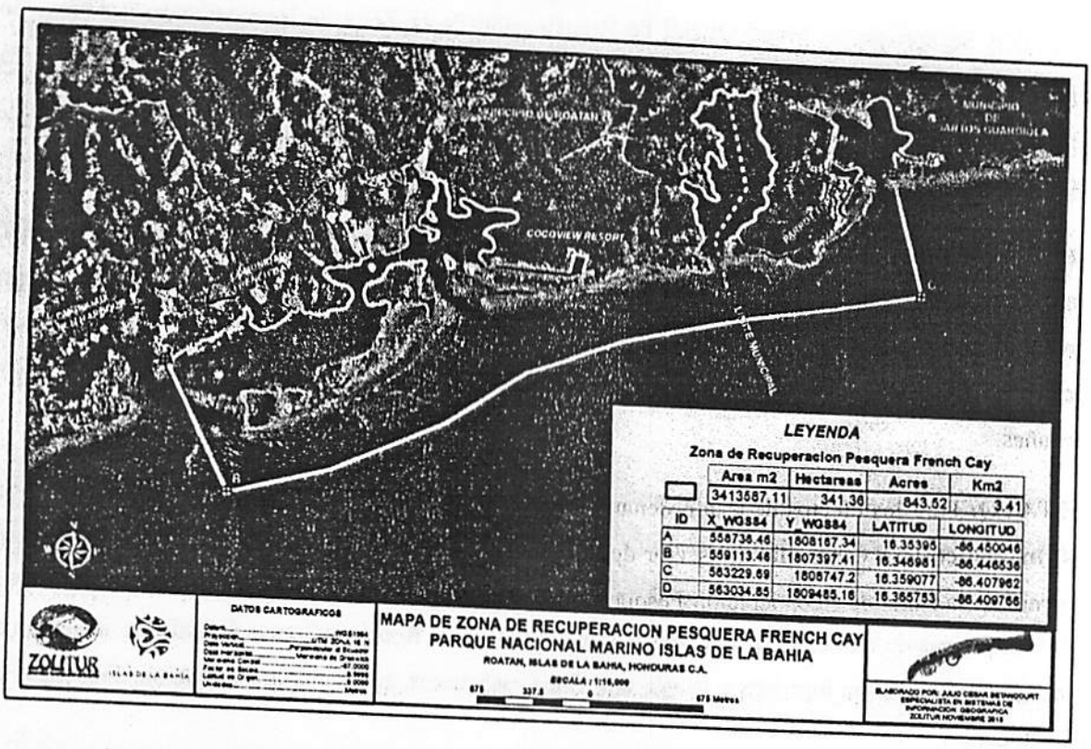

Figura 2: Área total de la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay, Roatan, Islas de la Bahía

El área correspondiente al municipio de Roatán es de 259.24 Ha (2.59 km²) y va desde el Este de canal de French Harbor hasta el límite municipal ubicado en la punta Oeste de Parrot Tree en la Comunidad de First Bight.

El área correspondiente al municipio de Santos Guardiola es de 82.11 Ha (0.82 Km²) va desde el límite municipal ubicado en la punta Oeste de Parrot Tree en la Comunidad de First Bight hasta la Comunidad de Rose Hall. (Figura 3).

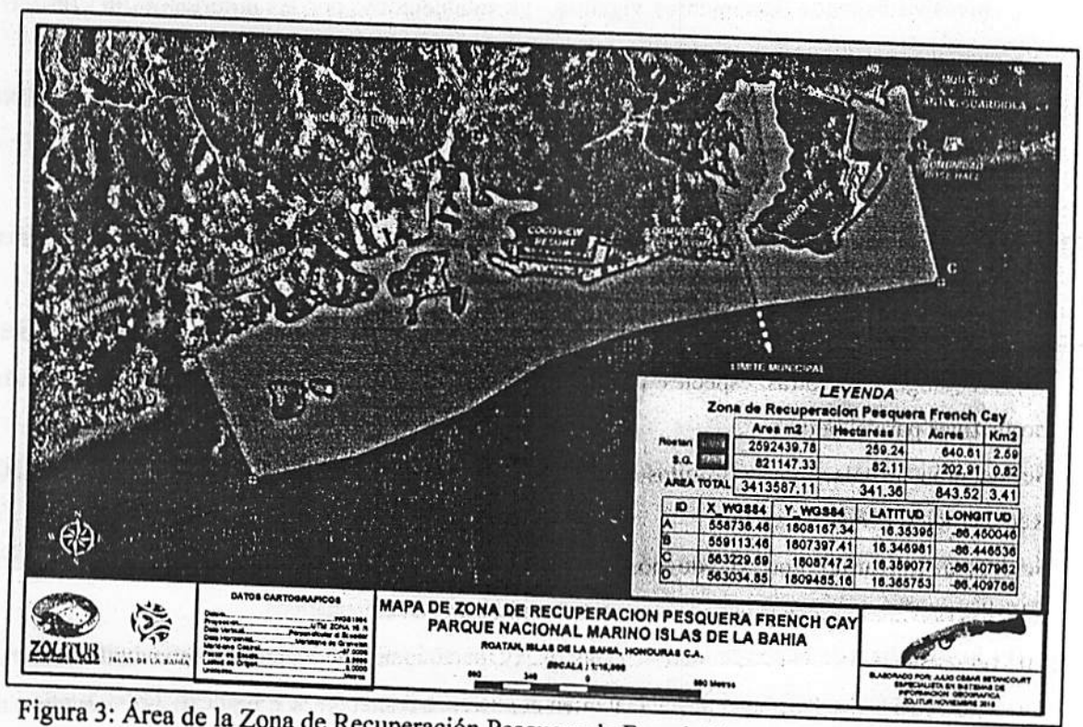

Figura 3: Área de la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay por municipio (2.59 Km² al Municipio de Roatan y 0.82 Km² al Municipio de Santos Guardiola) para un total de 3.41 Km²

SEXTO: Se aprueba el Mapa Oficial de Zonificación de la Zona de Recuperación Pesquera de French Cay en los Municipios de Roatán y Santos Guardiola. El mapa de zonificación será publicado y estará disponible al público en las oficinas de las Municipalidades de Roatán y Santos Guardiola.

SEPTIMO: Ordenar la instalación de boyas que delimiten las áreas mencionadas en ambos municipios a efecto de señalizar los límites de las zonas de recuperación pesquera, lo cual deberá realizarse a la brevedad posible con ayuda de las autoridades civiles locales, fuerza naval, empresarios, organizaciones no gubernamentales y los vecinos comunitarios de las comunidades aledañas.

OCTAVO: Para los efectos de esta ordenanza, en lo referente a la protección y conservación del área marino costero y arrecifal del sector de French Cay, se establecen las siguientes regulaciones que regirán la Zona de Recuperación Pesquera, de carácter obligatorio su cumplimiento para todos los habitantes de los Municipios de las Municipalidades de Roatán y Santos Guardiola; así como de otros habitantes que ingresen a la isla con fines pesqueros, turísticos, construcción, investigación científica.

a) Se prohíbe la captura y retención de cualquier especie de animal o planta, la extracción de materiales naturales como arena, piedras, roca, conchas o coral vivo o muerto, dentro de esta área por tiempo indefinido.
b) Se prohíbe el uso de todos los métodos de pesca extractivos tanto a escala industrial, artesanal y de subsistencia; incluyendo extracción con línea de mano, redes, nasas, arpones, línea con anzuelos, con la excepción de la pesca deportiva de captura y liberación.
c) Se permite la pesca deportiva de captura y liberación bajo las normas correspondientes y con las licencias pertinentes para dicha actividad.
d) Se permite la extracción técnica y controlada de Pez León (*Pterois volitans*), como especie invasiva bajo los lineamientos vigentes ya establecidos por las autoridades del PNMIB para el control de esta especie.
e) Está prohibido pararse, quebrar o tocar los corales dispersos en las lagunas y barrera arrecifal; así como el uso de guantes por buceadores y personas que realizan *snorkelling* o buceo recreativo.
f) Se prohíbe la pesca bajo cualquier modalidad de buceo (a pulmón, tanques, mangueras-hookah o similares).
g) Se permite el buceo recreativo con fines turísticos y recreativos, siempre y cuando no se capture langosta u otras especies para consumo y/o comercialización, respetando las normativas para el buceo.
h) Se deberán instalar boyas, rótulos resistentes y visibles para demarcar la Zona de Recuperación Pesquera.
i) Se deberá realizar un protocolo de monitoreo biológico para evaluar la salud del ecosistema y la diversidad biológica usando métodos de monitoreo científicos.
j) Los vecinos de la comunidad de French Cay, participarán activamente realizando denuncias sobre posibles actividades ilegales que atenten contra los recursos pesqueros de las zonas de recuperación pesquera, ante las autoridades correspondientes: DIGEPESCA, Fuerza Naval, Policía Nacional, Ministerio Público, la Unidad Municipal Ambiental y las organizaciones manejadores del sitio.

k) Está prohibido la tala de bosque y el corte de mangle en toda la Zona de Recuperación Pesquera, inclusive frente al sector de French Cay - Parrot Tree. Además se prohíbe eliminar los pastos marinos dentro de la ZRP. Ambos ecosistemas son necesarios para la dispersión larval de especies marinas y la retención de sedimentos.

l) En el caso de visitas a la Zona de Recuperación Pesquera, se prohíbe dejar cualquier tipo de basura o desechos.

m) Todas las embarcaciones que operan adyacentes a las Zonas de Recuperación Pesquera, deberán respetar las regulaciones de las ZRP, para no interferir con la integridad ecológica de las mismas.

n) El uso de las boyas solamente será permitido para las embarcaciones con fines científicos para monitoreo biológico, previamente autorizados por la Comisión Especial de Monitoreo de las ZRP del Subcomité Técnico del PNMIB de la Isla de Roatán.

NOVENO: Cualquier persona nacional/extranjera y/o actividad que se descubra en clara infracción a las regulaciones establecidas en las Zonas de Recuperación Pesquera estará sujeta a citación, sanciones legales y pago de multas establecidas por las autoridades municipales y judiciales. Los dictámenes técnicos sobre una situación de infracción, serán abordados por el Subcomité Técnico Local de Roatán. La aplicación de multas y sanciones corresponderá a las Municipalidades de Roatán y Santos Guardiola, por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la categorización de sanciones en la Ley de Policía y convivencia Social, Plan de Arbitrios Municipal vigente, leyes y reglamentos correspondientes.

DECIMO: Las Alcaldías Municipales de Roatán y Santos Guardiola, asumen como responsabilidad ineludible el patrullaje constante de las zonas dentro de su jurisdicción municipal correspondiente a fin de garantizar su efectividad, imponiendo el cumplimiento de la Ley a los infractores. Las ONG's co-manejadores con responsabilidades dentro del co-manejo en el Programa de Protección, colaboraran en la implementación del referido plan que incluye el Plan de Patrullajes.

DECIMO PRIMERO: El Subcomité Técnico del PNMIB de la Isla de Roatán, creará e implementará un plan de control y vigilancia para esta ZRP, en coordinación con un representante de los vecinos de la comunidad de French Cay y un representante del sector turístico de esa comunidad. El Subcomité auditará los resultados de declaratoria de ZRP, mediante la realización de muestreos periódicos de monitoreo ecológico en la ZRP, para evaluar su integridad y dinámica en concordancia a lo considerado en el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.

DECIMO SEGUNDO: Lo no establecido en esta ordenanza Municipal conjunta, se regulará por lo establecido en la Ley de Pesca vigente, la normativa del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en lo referente a Áreas Protegidas y otras normativas, reglamentos, leyes y convenios internaciones suscritos por el Estado de Honduras que sean aplicables.

DECIMO TERCERO: Se insta al Gobierno Central, así como a las entidades autónomas, descentralizadas y desconcentradas, para que interpongan sus buenos oficios para el cumplimiento de esta ordenanza e instruir a las dependencias municipales de Justicia, Policía Municipal y Unidad Municipal Ambiental, para que coordinen acciones pertinentes en conjunto con la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), Fuerza Naval, Policía Nacional Preventiva, Destacamento Militar y Ministerio Publico local para darle fiel cumplimiento a esta Ordenanza.

DECIMO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal conjunta, es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio, entrará en vigencia a partir de la firma de la misma. Esta ordenanza deberá hacerse de conocimiento público por ambas Municipalidades en su ámbito municipal y deberá ser publicada en un periodo no mayor a los treinta días de su firma en el medio de comunicación de mayor circulación en sus territorios municipales y a las autoridades ambientales a nivel nacional vía electrónica de la presente ordenanza Artículos 1, 3, 13 numeral 2; 14 numeral 7; 25 numeral 1; 44, 47 numeral 3), 65 numeral 1), 67 de la Ley de Municipalidades vigente, 11, 41 y 42 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y del Plan de Arbitrios vigente. COMUNIQUESE.

Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los ___ del mes de _____ del año dos mil dieciocho. Punto Siete (7). Aprobación Manual de uso de vehículos municipales: .- A continuación se escribe literalmente el manual de vehículos (y esta físicamente en el anexo de dicho acta): Punto Ocho (8). Convenio con Little Friends Fundación: La vicealcaldesa expresa que primordialmente están comprando todas las láminas de hierro el convenio dice lo que la municipalidad va aportar el alcalde expresa que directamente no impacta la recaudación local, la secretaria municipal lee el convenio ya plasmado en acta, el alcalde expresa que esto se está haciendo porque se tiene que hacer en salud, pregunta el señor Dorn Ebanks ¿ cuanto tiempo se va tomar con ya teniendo el dinero para hacer el proyecto, el alcalde informa que este dinero solo será para las vigas porque ya está todo el hierro, dice la secretaria municipal si y no hay más preguntas, pueden proceder a votar - Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes.- A continuación se escribe literalmente Convenio con Little Friends Foundation (y esta físicamente en el anexo de dicho acta): **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN Y LITTLE FRIENDS FOUNDATION (ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO).-**

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** empresario, Hondureño, con número de identidad 1101-1958-00200, casado y de este domicilio de Roatan, departamento de Islas de la bahía, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, con dicho nombramiento extendido por el tribunal superior de electoral de fecha quince días del mes de enero del año 2018; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara **MUNICIPALIDAD DE ROATAN,** y **EDWIN STEVEN GUILLEN SUAZO,** quien es mayor de edad, casado, licenciado en Administración Industrial y Negocios, hondureño, con número de identidad 0801-1972-01074, y de este domicilio actuando en su condición de presidente de la organización sin fines de lucro denominado **LITTLE FRIENDS FOUNDATION,** mediante Acuerdo de nombramiento 1194-2005 de fecha veintiuno de diciembre dos mil cinco (21-12-2005), quien y para los efectos del presente convenio de cooperación se denominara **LITTLE FRIENDS FOUNDATION,** con amplias facultades

para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO -MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN Y LITTLE FRIENDS FOUNDATION (ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO)**, por lo que se regulara por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

La municipalidad de Roatan, se ha acordado con la organización sin fines de Lucro denominada ***Little Friends Foundation***, hacer una convenio de cooperación marco para la construcción del nuevo Hospital Roatán, que para su estricta transparencia. Los gastos serán atravez de informes y avances físico del proyecto y estarán avalados por la directora del hospital y la jefa de la regional de salud, basta con sus simples constancias de su visto bueno anexado a los informes.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

1) La municipalidad de Roatan, hará el desembolso a la organización sin fines de lucro ***little friends foundation*** por la cantidad de un millón quinientos mil lempiras, (1, 500,000.00 lps), la cual será desembolsado en dos partes una primera mitad y una segunda y ultimo desembolso. Para poder ejecutar el segundo desembolso se debe presentar el informe que más adelante se describirá detalladamente.-

2) Este dinero será especificamente para la construcción del nuevo hospital Roatan, así como ser la compra (ejemplo: materiales, equipo, mano obra etc.), y la ejecución de todo lo que puede ser relacionado con la construcción del nuevo hospital Roatan, y no podrá ser destinado para ningún otro fin.

3) Se rendirá un informe detallado, en dicho informe debe existir una relación cierta y precisa entre lo usado económicamente y lo construido, además se adjuntara fotografías que avale el antes durante y después del estado físico del proyecto, los informes estarán avalados por la directora del hospital y la jefa de la regional de salud, basta con sus simples constancias de sus visto buenos anexado a los informes.

4) El desembolso económico o la inversión que será dado a la organización sin fines de lucro ***Little Friends foundation***, será utilizado según lo destinen los encargados del proyecto.

CLAUSULA: IMPREVISTOS Y RESICION

En todo lo no previsto en el presente convenio se observara lo que decidan las partes firmantes, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes notificando con un plazo de treinta días calendarios (30 días), para poder finiquitar todo lo que se encuentre pendiente.-

CLAUSULA: VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia en la misma fecha que es autorizada por los miembros de la corporación municipal dando autorización al señor alcalde para su firma y posterior la firma del presente convenio. Se autorizó la firma de este Convenio es autorizado bajo acta número 26 de fecha diecinueve del año dos mil dieciocho.- **JERRY DAVE HYNDS JULIO** Alcalde Municipal1101-1958-00200 **EDWIN STEVEN GUILLEN SUAZO Presidente Little Friends Foundation** 0801-1972-01074.- **Punto Nuevo (9). Cajas Puentes:** Nosotros tenemos algunos trabajos identificados por las lluvias y la rapidez tenemos en la colonia Franco flat, Spring Garden, Johnson ellos en la lluvia quedan incomunicados estas actividades incluyen dragados pero hicimos unos analices para poder solucionar problemas que tenemos el alcalde expresa que estos puentes ya estaban autorizados. El regidor David sugiere que se agregue cañaveral el alcalde y la ingeniera dicen que si se puede agregar, expone la ingeniera, en los fuertes no vamos a meter tuberías porque tenemos problemas que hemos sacado lavadoras, y otro tipo de basura, la secretaria expresa si no hay ningún problema pueden botar.- **Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes**.- Punto Diez (10). Modificaciones Presupuestarias: la lic. Marcela, la primer modificación es la ampliación Zolitur hiso una donación para ejecutar esa donación necesito la aprobación para hacer la ampliación por donación y en la siguiente es una trasferencia. .- Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes.- Se inserta tabla exactamente como fue leída y consta en los anexos

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TRANSFERENCIA

#	NOMBRE DEL RENGLON	RENGLON PRESUPUESTARIO	DEBITO	CREDITO	DESCRIPCION
1	Construcción de Pisos de Viviendas para comunidades en Sandy Bay	11-07-001-007-000-23400-15	L.200,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
2	Reparación /construcción de viviendas para personas con necesidades especiales, French Harbour, Balfate, Brass	11-07-001-009-000-23400-15	L.350,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte

	Hill			-	
3	Construcción de Soluciones individuales para el tratamiento de Aguas Negras en Hottes Sparrow	11-07-002-001-000-23400-15	L.100,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
4	Subsidio a Cultura y Deporte	12-03-000-001-000-54200-15	L.1,000.000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
5	Equipo logístico de seguridad	12-01-000-001-000-55110-11	L.200,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
6	Construcción de Postas policiales en West Bay	12-01-001-000-001-47110-15	L.600,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
7	Construcción del Edificio Municipal en Coxen Hole	12-04-003-000-001-47110-15	L.500,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
8	Mantenimiento del Edificio Municipal	12-04-004-001-000-23400-15	L.500,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
9	Construcción de áreas de recreación en playas de Conste lation Bight a Watering Place	13-01-001-000-002-47210-15	L.500,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
10	Construcción de áreas de recreación en playas de Constelation Bight a Watering Place	13-01-001-000-002-47210-15	L.500,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
11	Herramientas Mayores	16-00-000-001-000-42800-15	L.900,000.00		Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte
12	Máquinas y Equipos de Tracción y Elevación	16-00-000-002-000-42340-15		L.900,000.00	Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte y Adquisición Maquinas y Equipo de Tracción y Elevación
13	Pavimentación de 8.8Km de Carretera secundaria que conecta con las comunidades de Mud Hole, Corozal, Hottes Sparrow con carretera	14-00-001-000-034-47210-15		L.4,450,000.00	Para cubrir renglón sin fondos de Pavimentación Banda Norte y Adquisición Maquinas y Equipo

	principal en el sector Brick Bay(Banda Norte)			-	de Tracción y Elevación

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Punto Once (11). Solicitud de Aprobación de Permiso de Construcción Mahogany Bay.: el alcalde pide a La secretaria municipal recusarse y salirse de la sesión por tener interese personales en el tema o relación directo con el tema, igual la vicealcaldesa pide recusarse y salirse de la sesión, por tener intereses personales en el tema o relación directo con el tema, por lo tanto expone el tema la jefa de urbanismo la arquitecta Tricia Wood, estamos solicitando aprobar el permiso de construcción, aprobar el cobro basado en el presupuesto, autorizar que la secretaria municipal abog, Yannell Brooks firme el permiso, pregunta el regidor David Barahona ¿cuentan con las medidas ambientales? el regidor Dorn pregunta ¿qué categoría tiene? La arquitecta responde tiene una categoría 3 pregunta el regidor Dorn Banks ¿la licencia cubre la reconstrucción, la ampliación? la arquitecta responde si ambos discuten sobre el porcentaje.- pregunta el regidor David no necesita solicitación este tipo de obras, como solo es construir no se ocupa construir sobre lo ya existente. El regidor Dorn pregunta quienes va construir y la arquitecta Tricia responde que el ingeniero Ivan Jones pregunta la regidor Ingrid según la ley si la vicealcaldesa no lo puede firmar no sería el primer regidor quien lo firme.- El abogado Carranza *expresa ya la ley determina que por orden jerárquico que en ausencia del alcalde le corresponde al primer regidor.- Aproado y Ratificado por todos los regidores presentes los primeros dos punto se aprobaron así como se expusieron y el tercero se decidió que el* permiso lo firma el primer regidor, el señor regidor Dorn Ebanks.- Aprobado y Ratificado.- Punto Doce (12). Reconsideración a una multa impuesta expediente 065-2018: El abogado Carranza presenta un breve resumen del caso hay una solicitud de una reconsideración que fue representado por la apoderada legal de la apoderada legal de la sociedad Mercantil denominada Roatán Electric Company en fecha 11 de noviembre del 2018 en la que solicita que la corporación municipal se reconsidere una resolución en donde se impuso el pago de una multa por la cantidad de un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y tres lempiras con sesenta centavos. En base a lo anterior soy del criterio que es procedente en derecho realizar una reconsideración de la multa impuesta y objeto de este trámite administrativo, siempre observando lo que establece el artículo 37 del plan de arbitrios vigente sin desconocer que son los honorables miembros de la corporación municipal los que decidirán sobre la procedencia o no de lo peticionando. El señor regidor Dorn pregunta si entra en conflicto con el plan de arbitrio, nosotros si aplicamos multa el alcalde pregunta la alcaldía puede sembrar palmeras si no las cortan se va la luz hay varias partes donde han plantado estas palmeras debajo de los alambres la compañía no tiene opción pero fallan en no pedir el permiso y la multa es demasiado lo que se puede hacer es bajarlo, el regidor Dorn expresa no creo que deberíamos dejarlo en cero dice

dice el plan de arbitrio que debe reforestar una aves cortados los árboles, dice el alcalde que secunda lo que dice el regidor David que sea según el plan de arbitrios.- la secretaria expresa que pueden procederá aprobar según lo que dice el plan de arbitrios. - Aprobado y Ratificado por todos los regidores presentes.- Punto Trece (13). Cierre de Sesión: Cierre de sesión. No Habiendo más que tratar el señor Alcalde Municipal dice. Se cierra la sesión siendo las 5. 48 P.M. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posible aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue aprobado en el acto y procederán a su Ratificación y firma.-

JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde Municipal

VALERIE NICOLE BRADY
Vice-Alcaldesa

INGRID ROSALES
Regidora Municipal

NORMA MARIA TORRES
Regidora Municipal

RAYMOND S. CHERINGTON
Regidor Municipal

OTTONIEL LOPEZ
Regidor Municipal

DAVID ANTONIO BARAHONA
Regidor Municipal

NIDIA P. HERNANDEZ W
Regidora Municipal

DELVIN MARTIN MERINO
Regidor Municipal

RULLY R SIGUENZA
Regidor Municipal

BORN ANDY EBANKS
Regidor Municipal

KIRBY KIRK WARREN DIXON
Regidor Municipal

SECRETARIA 2018-2022 MUNICIPAL

Abogad. MYRIL YANNELL BROOKS
Secretaria Municipal